

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2023
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	1803

Documentales depositadas el treinta de enero de dos mil veintitrés, a través del buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el día siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

a) Cobros excesivos y desproporcionados por servicios de reproducción de información no relacionados con el derecho de acceso a la información

1. Apartado II.4, numeral 2.11, de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Allende para el ejercicio fiscal del 2023.

2. Apartado I, numeral 4, letra A, números 1, 2, 3 y 4 de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Ascensión para el ejercicio fiscal del 2023.

3. Apartado II, numeral 2, 2.6, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Balleza para el ejercicio fiscal del 2023.

4. Apartado II.4, numeral 11, de la de la [sic] tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Gran Morelos para el ejercicio fiscal del 2023.

5. Apartados II.1, numerales 7, inciso b) y 8, y II.4, numeral 41, de la de la [sic] tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo del Parral para el ejercicio fiscal del 2023.

6. Apartado II.6, numeral 3, en la parte relativa a ‘Reproducción excepto departamento de catastro, en CD, cuya tarifa será de \$481.00’, y ‘Primera hoja de fotocopia por documento oficial, cuya tarifa será de \$150.00’, de la de la [sic] tarifa

¹ Acuerdo General 8/2020, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Huejotitán para el ejercicio fiscal del 2023.

b) Vulneración a la libertad de reunión

1. Apartado IX, numeral 1, de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Buenaventura para el ejercicio fiscal del 2023.
2. Apartado VII, letra B), de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Camargo para el ejercicio fiscal del 2023.
3. Apartado XII, numeral 1, de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Carichí para el ejercicio fiscal del 2023.
4. Apartado IV.2, inciso a), de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Dr. Belisario Domínguez para el ejercicio fiscal del 2023.
5. Apartado II.4, inciso b), numeral 5, de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de El Tule para el ejercicio fiscal del 2023.
6. Apartado IV.2, inciso a), de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Gran Morelos para el ejercicio fiscal del 2023.
7. Apartado XIV, numeral 1, de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Guachochi para el ejercicio fiscal del 2023.
8. Apartado II.14, letra U, de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez para el ejercicio fiscal del 2023.
9. Apartado II, numeral 1.8, numero [sic] 1, de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Moris para el ejercicio fiscal del 2023.
10. Apartado II.12, respecto de 'Permiso para bailes familiares, cuya tarifa será de 1.04 UMAS', de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco del Oro para el ejercicio fiscal del 2023.

c) Infracciones por agresión verbal

1. Apartado 'Son faltas o infracciones contra las buenas costumbres y la integridad modal [sic] del individuo y de la familia', respecto de las infracciones 'Expresarse con palabras obscenas o hacer señas o gestos obscenos o indecorosos en lugares públicos, cuya multa será de 550.00 a 1,090.00', así como 'realizar actos que cause [sic] ofensas a una o más personas, cuya multa será de 550.00 a 1,045.00', del anexo 3 de la tarifa de la Ley de ingresos del Municipio de Allende para el ejercicio fiscal 2023.
2. Apartados VIII, fracción VIII.5, y apartado IX.3, subapartado IV.4, respecto de las infracciones 'Expresarse con palabras obscenas o hacer señas o gestos obscenos o indecorosos en lugares públicos, cuya multa [sic] será de 55. A 1090', así como 'Realizar actos que cause [sic] ofensas a una o más personas', cuya multa será de 550 a 1.45, de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Bachíniva para el ejercicio fiscal del 2023.
3. Apartado II, numeral 7-11, en su porción normativa 'o verbal', de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero para el ejercicio fiscal del 2023.
4. Apartado IV, en el apartado relativo a las tarifas de multas por faltas al bando de policía y buen gobierno, infracciones contra las buenas costumbres y la integridad moral del individuo y de la familia, fracciones I y II, de la tarifa anexa de la Ley de ingresos del Municipio de Jiménez para el ejercicio fiscal 2023.
5. Apartado IV, fracción V, incisos D) y E), de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de López para el ejercicio fiscal del 2023.
6. Artículo 179, en el apartado referente a infracciones al Bando de policía y buen gobierno, fracción XI), en la porción normativa 'Proferir insultos o'; numeral 1, inciso I) relativo a 'Expresarse con palabras obscenas o hacer señas o gestos obscenos o indecorosos en lugares públicos, cuya multa será de 3 a 13 UMAS o de 12 a 18 horas de arresto', y II) correspondiente a 'Faltar al respeto o realizar actos que

causen ofensa a una o más personas, cuya multa será de 13 a 25 UMAS o de 19 a 24 horas de arresto', de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo para el ejercicio fiscal 2023.

d) Infracciones discriminatorias

7. Apartado IV, tarifas de multas por faltas al bando de policía y buen gobierno, infracciones contra las buenas costumbres y la integridad moral del individuo y de la familia, fracción XI de la tarifa anexa de la Ley de ingresos del Municipio de Jiménez para el ejercicio fiscal 2023.

8. Apartado relativo a los aprovechamientos, numeral 8-7, de la tarifa anexa de la Ley de ingresos del Municipio De la Cruz para el ejercicio fiscal 2023.

9. Artículo 179, numeral 8-7, de la Ley de ingresos del Municipio de Saucillo para el ejercicio fiscal 2023.

Dichos ordenamientos legislativos fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 31 de diciembre de 2022.”.

Atento a que existe identidad respecto de los ordenamientos legislativos controvertidos en este medio impugnativo y los combatidos en la diversa acción de inconstitucionalidad **53/2023**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, **se decreta la acumulación de este expediente** al medio de control constitucional previamente aludido; en consecuencia, **túrnese** este asunto al **Ministro *******, al haber sido designado instructor en la acción de inconstitucionalidad citada.

Con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³ y 69, primer párrafo⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁵, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁶, 81, párrafo primero⁷, y 88, fracción II⁸, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 69.** El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma. [...].

⁵ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

⁶ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...]

⁷ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁸ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: [...]

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2023

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1¹⁰ de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de diez de febrero de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **62/2023**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**

JOG/EAM

⁹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

¹⁰ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2023T23:47:09Z / 21/02/2023T17:47:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a9 f4 30 cf c3 d2 d9 0b ed 7c 98 a9 52 30 45 01 31 8b f6 5f ee 8a 0d 13 a9 f8 d1 e3 11 9d 02 75 50 da b5 c9 b7 fc 42 a8 7c 64 fa 2d 35 45 33 66 7f dd 0d 56 3c b1 db e0 ae b2 c1 df 8c 1b fd 64 5b 2b aa e1 fa b1 00 19 e9 f6 45 e3 bb 7f 2e dc 5f 5e 66 e3 92 92 4d 1f 8f 0b a4 66 d4 85 dd 16 a1 0e 94 d6 1e 06 2a 93 16 e1 71 df 1a 7e 88 c2 bd e2 f4 52 29 b5 33 78 db db 9e c3 bd 1f c4 ab ce 39 72 da 13 ab d7 00 e3 15 9c 4c 34 19 22 b9 0c e6 12 a1 62 a5 fe 9b 6a 1c c8 25 85 f5 1a 1c 94 0c e1 49 3b fd b0 da db 21 58 d1 f5 77 da 9f 6e 89 da e5 52 d2 22 56 0d 12 40 20 f6 94 44 7e fe ce 26 9e 2f 79 c6 6a e2 cb d6 d8 04 46 d9 1e ec 7c 02 f3 70 16 42 07 35 b0 29 3f 53 bb 94 44 a7 98 95 1a 23 e6 b5 ba 3c b0 87 58 c9 52 14 56 e3 88 ee e3 20 d6 53 54 ac 91 02 3b 31 83 89 00				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2023T23:47:09Z / 21/02/2023T17:47:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2023T23:47:09Z / 21/02/2023T17:47:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5522485			
	Datos estampillados	D4CDCA737E6F4A37CB6C90139F8EEBF74CA6BB5E264461C55BEF68008342F83A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2023T12:52:50Z / 20/02/2023T06:52:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		ae c4 4c 73 cb e2 6d 81 62 40 79 d2 63 62 85 35 43 97 dc de 81 e6 4a 0e a8 a0 f1 a7 c1 72 b7 89 95 9f 5f 53 21 72 a1 a3 61 de 92 2e 68 5a c1 7e c3 ff a3 ff aa 84 a5 6b 15 1c d5 00 78 d1 58 38 ed 62 21 19 e4 6d 65 3e ee 56 48 5c 49 eb 54 19 1d a5 dd 71 38 46 31 f2 16 c7 17 b8 ed 46 89 3e 05 f7 44 c8 ff 50 28 cb 16 92 82 38 b8 24 82 a8 72 82 61 36 40 53 49 a4 42 15 0c db f9 db 41 57 16 ce 2e b1 5e cb f7 4c 4c 1e 2f 62 73 9d 5d 20 43 01 a8 90 da 1a 95 01 36 08 3c c2 10 3c 92 e2 9a 50 62 82 5b 8d 50 4e 9d 42 18 0a 29 4c 84 e3 fd 5c 29 31 f0 86 f7 b9 65 2b 76 3b 01 3f 2e 2d ad eb 0b 88 26 ac e2 97 bb c1 a0 1a c4 8c 8b 04 1e a7 53 be 26 81 d5 d0 11 5a 4e 11 2c f6 14 6c 36 16 5f 11 d2 50 e7 d1 d2 b0 1d 51 61 35 16 b1 3c b0 71 84 90 cb 1b 93 f6 ff ee 9f d9 af 14 fc			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2023T12:52:52Z / 20/02/2023T06:52:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2023T12:52:50Z / 20/02/2023T06:52:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5513458			
	Datos estampillados	5A8C20A805A8E10D67CE520D7F0CF6A00EBD910ED59CAF24E0BDB90648124B8E			